

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: **Superintendente escolar**

Número de política: **CBA** Fecha de vigencia: **10/2019**

Fecha de la política original y revisiones: **9/85, 6/91, 9/94, 11/99, 10/05, 10/08, 10/10, 5/13, 1/16**

Número de política de cancelación: **CE** Fechado: **9/85**

Fecha de la próxima revisión: **10/2022**

**POLÍTICA**

**Responsabilidades de desempeño**

El Superintendente:

1. Sirve como director ejecutivo de la Junta, excepto que la ley disponga lo contrario; ayuda a establecer normas de conformidad con la ley y las políticas de la Junta, y decide todos los asuntos de detalle administrativo y de supervisión en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de las escuelas;
2. Dirige el desarrollo de políticas para su aprobación por la Junta, delegando dicha responsabilidad a los asociados y subordinados que se considere deseable;
3. Asiste a todas las reuniones de la Junta y participa en las deliberaciones, pero no vota;
4. Ayuda a la Junta en llegar a juicios sólidos, establecer políticas y aprobar aquellos asuntos que la ley requiere que la Junta apruebe, presenta a la Junta hechos necesarios y útiles, comparaciones, investigaciones, información e informes y pone a disposición el asesoramiento personal sobre asuntos especiales o técnicos por parte de aquellas personas que están calificadas para proporcionarlo;
5. Implementa la política de la Junta;
6. Realiza informes periódicos y anuales sobre el funcionamiento del Distrito;
7. Recomienda el nombramiento, la asignación, el traslado, el ascenso, la degradación, la destitución y/o las suspensiones de cualquier empleado de la Junta según lo dispuesto en la ley y las políticas de la Junta, y que dichas recomendaciones se comuniquen a la Junta para su aprobación;
8. Dirige al personal de supervisión profesional en visitas a la escuela a su cargo; a través de este personal, dirige, asigna y asiste a los maestros y a todos los demás empleados educativos en el desempeño de sus funciones; clasifica, asigna y controla la promoción de los estudiantes; y desempeña las demás funciones que determine la Junta;
9. Dirige el trabajo del personal profesional en la evaluación del currículo y los libros de texto y/sobre la base de dicho estudio, hace recomendaciones a la Junta;
10. Supervisa el establecimiento o la modificación de los límites de la asistencia a la escuela y el área de transporte sujeto a la aprobación de la Junta;

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

11. Dirige la preparación de un presupuesto anual que muestre los ingresos y desembolsos estimados necesarios para cubrir las necesidades del distrito para el año fiscal siguiente y presenta esta estimación a la Junta de conformidad con la ley;
12. Aprueba y dirige, de conformidad con la ley y los reglamentos de la Junta, las compras y los gastos, dentro de los límites del presupuesto;
13. Ejerce liderazgo en la dirección de estudios de sitios y edificios, considerando la tendencia de la población y las necesidades educativas y culturales del distrito, para asegurar decisiones oportunas por parte de la Junta y el electorado con respecto a los proyectos de construcción y renovación;
14. Representa al Distrito en las relaciones con otros sistemas escolares, instituciones sociales, empresas comerciales, agencias gubernamentales y el público en general;
15. Mantiene al público informado sobre las prácticas educativas modernas, las tendencias educativas y las prácticas y problemas en el distrito; y,
16. Ejerce una supervisión general sobre el funcionamiento del Distrito que incluye, entre otros:
  - a. Personal: nominación, asignación, transferencia, promoción, no renovación, no extensión, despido, etc.
  - b. Desarrollo del personal: entrenamiento, capacitación, etc.
  - c. Currículo e instrucción– desarrollo, evaluación, etc.
  - d. Servicios de salud: planificación y operación
  - e. Educación especial – planificación y operación
  - f. Programas extracurriculares – planificación y operación
  - g. Transporte – planificación y operación
  - h. Programas de seguridad y equidad– planificación y operación

La enumeración específica de los deberes del Superintendente como se detalla anteriormente no actuará para limitar la autoridad y responsabilidad de la Junta Escolar.

**Reclutamiento y nombramiento del Superintendente**

Cuando sea necesario reemplazar al Superintendente, la Junta de Educación establecerá los métodos y procedimientos apropiados para la contratación de un nuevo Superintendente. La selección de un nuevo Superintendente será aprobada por la Junta Escolar.

**Capacitación y Calificaciones**

La Junta del Distrito determinará las calificaciones específicas grnecesarias (personal, respaldo educativo, licencia y experiencia) en el momento en que comience la contratación de un Superintendente de Escuelas.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**REFERENCIAS / COMENTARIOS**

[ORS 327.133](#)

[ORS 332.405 - 332.427](#)

[ORS 342.173](#)

[ORS 342.175](#)

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

[ORS 332.515](#)  
[ORS 342.125](#)  
[ORS 342.140](#)  
[ORS 342.143](#)

[OAR 581-22-102](#) to [581-22-807](#)  
[OAR 581-23-006](#)  
[OAR 584-20-000](#) to [584-20-045](#)  
[OAR 584-36-035](#) (1)  
[OAR 584-36-040](#)

[OAR 584-36-051](#) to [584-36-053](#)  
[OAR 584-46-005](#) to [584-46-035](#)  
[OAR 584-48-085](#) to [584-48-102](#)